INCISO AGREGADO A LA LEY CREADORA DEL I N F O N A C

LEY No. 875, aprobada el 3 de Octubre de 1963

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 254 del 06 de Noviembre de 1963

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 875

La Cámara de Diputados y la cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1.- Al Arto. 17 de la Ley Creadora del Instituto de Fomento Nacional de 7 de marzo de 1953, publicada en “La Gaceta”, No. 60 de 13 marzo de 1953, se le agregará un inciso, así:

“e) Un representante del Partido de la Minoría y su respectivo suplente”.

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigor desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.-Managua, D. N., 3 de octubre de 1963.- A. Martínez, D. P.-Santiago López, D. S. J. A. Romero C., D. S.

Al Poder Ejecutivo.-Cámara del Senado.-Managua, D. N., 15 de Octubre de 1963.-Humberto Castrillo, S. P.-Pablo Rener, S. S.-Fernando Medina, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.-Casa Presidencial.-Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.-**RENE SCHICK,** Presidente de la República.-Andrés García, Ministro de Economía.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12099